



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO

donde se otorgasen, y los testigos q' a ello fueren presentes, y Uno fero a Costumbrado de q' Ueida como mi Est. Valgan y hagan fe en su oño y fuera del, Como Cartas y es Capiaturas Legadas y firmadas de mano de mi Est. de l' d' numero de l' dha Ciudad de Cantob. pueden y de en Valen y por licitar los perjurios, fraudes, Costas y d' otros, q' de los Contratos hechos, Confesiones, y de las submisiones q' se hacen Caudales M^{te} segun es Mando de l' d' Contrato he Cas Confesio^{to}. Ni por donde se alguno se ometta a la jurisdiccion Eclesiastica, Ni en q' se obligue a buenaste, Animal engano, Pena f' de l' d' uide sus h'ndos. por falsario. Proba Sentencia, Nide Claracion, a Glina. Ten teniendo cada el año. M^{te} Penon Gonzalez, No Ven Mas Con Vos el año d' f' de l' No sea la persona q' tubiere d' d' d' d' para esto. Ha en Madrid a Viente y Nue de Julio de Mil. Setecientos y Uno = Joel Rey = Poron del Rey Nro S. M^{te} Nicolas de Castro = y Visto por esta Ciu. la dha Real cedula la tomaron en sus manos los J. de Alcalde Nro. y D. Joseph Garcia de Carera. Rex. de Cano laboraron y unieron ~~los~~ goberdieron y nel Respetto de l' d' y a Cordo esta Ciu^d segun de y Cum. la lo q' en ella su M^{te} Manda q' q' en su Cumplim^{to} endereste ayunta on^{te} el año Placon de la Pedraza Castib^o y se se Reciva el M^{te} M^{te} la con la dha Real cedula se preciere = ya Viena

